

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2889 Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana de Cartagena.

BDNS(Identif.):303384

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Cartagena.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, modificada por Orden de 2 de marzo de 2016, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014 y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de diciembre de 2014 relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Cartagena.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni quienes hayan obtenido ayudas en planes anteriores de vivienda por el mismo objeto.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables la edificación de un máximo de 19 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, incluidas en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena, declarada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estas obras de reconstrucción podrán ser actuaciones nuevas o en curso.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos generales del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de estas ayudas será de 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

Quinto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como propietario único del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de vivienda, acompañada de la documentación requerida que se indica en el artículo 7 de esta orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de mayo de 2016.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Sexto.- Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, identificando las viviendas para las que se solicita ayuda, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario único de edificios de viviendas.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización al representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo adjunto.

d) Escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler, en el que figure la superficie de cada una de las viviendas.

e) Referencia catastral del inmueble y de cada una de las viviendas por las que se solicita la ayuda para la reconstrucción.

f) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por el técnico competente, en el que figuren los costes de ejecución por contrata del inmueble, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos costes por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda.

g) Presupuesto en el que se podrán incluir los honorarios profesionales, gastos notariales y de registro y gastos generales y de gestión no incluidos en el proyecto, excluidos impuestos, tasas y tributos, así como la repercusión de estos gastos por cada una de las viviendas para las que se solicita ayuda, firmado por el solicitante.

h) Compromiso de que al menos el 60% de la edificabilidad resultante, se va a destinar a uso residencial de vivienda habitual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.1b) del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, firmado por el solicitante.

i) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo correspondiente, firmada por el solicitante.

j) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

Séptimo.-Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de mayo de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

Octavo.- Modelo de solicitud y Anexos

Modelo de solicitud y Anexos en Orden de convocatoria

Murcia, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Francisco M. Bernabé Pérez.